



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

30 ABR 2019

Página 1
R.A.M 137/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 137/19 Sucre, 24 de abril de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 001/19 de 16 de enero de 2019, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2019). Asimismo, el inc. c) art. 1º de la referida Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)(sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA establecido en la referida Resolución, se tiene previsto la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO-8, para el día jueves 25 de abril de 2019, sin embargo, por situaciones de fuerza mayor, entre otros temas (el recargado trabajo institucional y la toma de decisiones, en los plazos previstos), se imposibilita asistir a la Audiencia Pública y la Sesión Distrital, con ese antecedente, ha determinado suspender y reprogramar la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito-8, para el día jueves 02 de mayo de la presente gestión (haciendo constar que la Sesión Plenaria el día 25 de abril de 2019, se realizará en su Sede Oficial (Salón Azul del H. Concejo Municipal)

Que, en Sesión Plenaria de 24 de abril de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el informe de la Presidenta del H. Concejo Municipal, señalando que por situaciones de fuerza mayor, entre otros temas (el recargado trabajo institucional y la toma de decisiones, en los plazos previstos), se imposibilita asistir a la Audiencia Pública y la Sesión Distrital, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art 1º de la Resolución Nº 001/19, con relación a la fecha de la realización de la Audiencia y Sesión Plenaria en el del Distrito-8, que está fijada para el día jueves 25 de abril de 2019, en ese sentido, se reprograma para el DÍA JUEVES 02 DE MAYO DE 2019, a hrs. 09:30 (en razón de la distancia), para realizar la AUDIENCIA Y LA SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO-8, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito-8, para los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 137/19

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) del art 1º de la Resolución N° 001/19, en lo que corresponde a la FECHA de la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO-8, que está programada para el día jueves 25 de abril de 2019, la misma que fue SUSPENDIDA por situaciones de fuerza mayor, entre otros temas (el recargado trabajo institucional y la toma de decisiones, en los plazos previstos), por esta situación, se imposibilita asistir a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA en el DISTRITO-8, en ese sentido, se REPROGRAMA para el DÍA JUEVES 02 DE MAYO DE 2019, a Hrs. 09:30 a.m., para realizar la AUDIENCIA Y LA SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO-8, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y por su intermedio a los Secretarios Municipales y otras autoridades señaladas en el art. 3º de la Resolución N° 001/19, al Sub Alcalde del Distrito-8 y las autoridades del Consejo Distrital, Control Social y las Organizaciones Sociales, para que asistan a la referida Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

